



# Resolución Jefatural

N.º 1377 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 AGO. 2019

## VISTOS:

El Informe N.º 481-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N.º 3315-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas, y el Informe N.º 2079-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N.º 35511 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: "9.1. El financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona los siguientes conceptos: (...) b) Costos indirectos: Útiles de escritorio, movilidad local y alimentación a favor de todos los becarios; igualmente, alojamiento, transporte interprovincial (solamente al inicio y término de la beca) para los becarios que residan en lugares distantes o de difícil acceso, conforme lo especifique la Dirección Ejecutiva (...). Artículo 34.- Derechos de los becarios. Son derechos de los becarios, los siguientes: (...) d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueba la Norma Técnica denominada las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", e indica que: "VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 7.12 Otorgamiento de subvenciones a becarios de Pregrado y Especiales. 7.12.4 Otros conceptos subvencionables (...) 7.12.4.5 Subvención extraordinaria de inicio y fin de estudios. Excepcionalmente, en caso los becarios estudien en una IES o CF a su lugar de origen, PRONABEC puede otorgar una subvención de inicio y término de beca (al inicio y fin de los estudios), siempre que estos se encuentren establecidos en las bases



de la convocatoria de beca y cuenten previamente con el informe técnico del Órgano de Línea y la certificación presupuestal de la Oficina de Planificación (...) GLOSARIO DE TÉRMINOS (...) 8. Subvención / Subvención Adicional. - Son los costos directos e indirectos establecidos en el Reglamento de la Ley N.º 29837 y fijados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas”;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas;

Que, mediante Informe N.º 481-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, solicita se aprueben los costos por concepto de subvención de transporte interprovincial por inicio de clases, a favor de doce (12) becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2019;

Que, según el considerando 2.5 y 2.6 del Informe N.º 481-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, señala que, de la revisión de la Resolución Jefatural N.º 1001-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, no se encuentran aprobados los tramos: Huánuco – Junín; Huancavelica – Junín; Moquegua – Arequipa; Moquegua - Lima; Cusco - Arequipa; Lima - Arequipa; Chachapoyas – Piura. Por este motivo, la referida Oficina, señala que es necesario la aprobación de dichos tramos para la ejecución del beneficio interprovincial a becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2019, según la información recolectada vía telefónica de los costos asumidos por los becarios, y de acuerdo a los costos indicados en el Cuadro 2, elaborado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional;

Que, mediante Informe N.º 3315-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas concluye que, los costos por subvención de transporte internacional, ha sido contemplado en las bases de la Beca 18 – Convocatoria 2019, asimismo, refiere que tiene por función emitir opinión técnica sobre los beneficios a los cuales tienen derecho los becarios;

Que, mediante Informe N.º 2079-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, en atención de la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y concluido por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y habiéndose realizado el análisis que corresponde, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos por concepto de transporte interprovincial, sujeto a rendición, a favor de doce (12) becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2019; según se detalla en el Anexo N.º 1, del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.º 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ºs 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los costos por concepto de transporte interprovincial, sujeto a rendición, a favor de doce (12) becarios de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2019, tal cual se detalla en el Anexo N.º 1, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO N.º 1**  
**COSTOS POR CONCEPTO DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL**  
**BECA 18 DE PREGRADO - CONVOCATORIA 2019**  
**(AÑO FISCAL 2019)**

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CAPITAL REGION ORIGEN	CAPITAL REGION DESTINO	MONTO SUBVENCION EN SOLES (S/)
1	ESPINOZA MALPARTIDA, JUNIOR MIRO	75720887	HUANUCO	JUNIN	60.00
2	CUADROS QUISPE, GERARDO PATRIKC	71273089	HUANCAVELICA	JUNIN	60.00
3	QUECARA VILLANUEVA, ANTONY JOSHEP	72312150	MOQUEGUA	AREQUIPA	35.00
4	AYCACHI SARDON, IRENEO ZENON	74231017	MOQUEGUA	AREQUIPA	35.00
5	TEJADA VILLANUEVA, ENRIQUE DAVID	74092565	MOQUEGUA	AREQUIPA	35.00
6	CORDOVA MAMANI, THALIA FIORELLA	71976010	MOQUEGUA	LIMA	150.00
7	PEREZ PAUCAR, DILMAR	72241446	CUSCO	AREQUIPA	70.00
8	QUISPE CACHURA, JHOSEP JUAN	76031881	CUSCO	AREQUIPA	70.00
9	TAPIA CHALLCO, ABSALON ISAAC	74752138	CUSCO	AREQUIPA	70.00
10	VALDEZ AQUIMA, JENRRY	73223991	CUSCO	AREQUIPA	70.00
11	ESQUIVEL ESPINOZA, ESLI EDWARD	74206373	LIMA	AREQUIPA	90.00
12	VELA FERNANDEZ, SHARLYN LYZETH	73690969	CHACHAPOYAS	PIURA	120.00

